



Marina

Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 5641/2025



3301

Asunto: Se autorizan las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el recinto portuario de Dos Bocas, Tab.

Ciudad de México, a 7 de octubre de 2025.

Capitán de Altura

Hugo Daniel Torres May

Director General de la Administración del
Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.
Blvd. Manuel Antonio Romero Zurita No. 414
Colonia Quintín Arauz
86608 Paraiso, Tab.

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 135939.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito ASIPONA-DBO-DG.-661/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicitó la actualización de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el recinto portuario de Dos Bocas, Tab., mismas que fueron autorizadas por su Consejo de Administración con Acuerdo CA-CXXV-7 (03-III-2025).

Sobre el particular, se le comunica que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria, esta Unidad Administrativa, le autoriza las tarifas por el uso de infraestructura portuaria, aplicables en el recinto portuario de Dos Bocas, Tab.

Continúa siguiente página...

Página 1 de 4





Continúa...

TARIFAS MÁXIMAS

| Puerto para embarcaciones comerciales: | Cuota (Pesos) |
|---|---------------|
| Cuota fija: Por embarcación. | 41,308.53 |
| Cuota variable: Por unidad de Arqueo Bruto. | 11.10 |
| Atraque para embarcaciones comerciales: Por cada metro de eslora o fracción y por cada hora. | 6.71 |
| Muellaje: Por cada tonelada embarcada o desembarcada. | 16.25 |
| Desembarque/embarque: Por pasajero en instalaciones exclusivas. | 43.39 |

Para embarcaciones que arriben al puerto con destino a la Terminal de Abastecimiento y Terminal de Usos Múltiples que tengan contrato vigente con PEMEX Exploración y Producción a través de la Subdirección de Confiabilidad o cualquiera otra que el Cesionario designe para tal efecto, siempre y cuando se hubiera informado previamente a esta entidad.

(Pesos)

| TERMINAL DE ABASTECIMIENTO Y TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES CON CONTRATO | | | | |
|--|-------------|-----------------|-----------|--------------|
| Embarcaciones | Puerto fijo | Puerto variable | | Cuota diaria |
| | | Altura | Cabotaje | |
| De 500 a 5,000 TRB | 1,869.88 | 8.84 | 3.67 | No aplica |
| Menores de 500 TRB | No aplica | No aplica | No aplica | 1,464.72 |
| Atraque: Por cada metro de eslora o fracción y por cada hora o fracción. | | | | 3.13 |
| Muellaje: Por cada tonelada de carga o fracción. | | | | 6.88 |

Para embarcaciones y carga que estén fuera del régimen anterior de operación, que arriben al puerto con destino a la Terminal de Usos Múltiples y Terminal de Abastecimiento (puerto fijo y puerto variable), se les aplicarán las tarifas de acuerdo a la siguiente estructura.

Continúa siguiente página...





Continúa...

(Pesos)

| TERMINAL DE ABASTECIMIENTO Y TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES SIN CONTRATO | | | | |
|---|-------------|-----------------|-----------|--------------|
| Embarcaciones | Puerto fijo | Puerto variable | | Cuota diaria |
| | | Altura | Cabotaje | |
| Mayores de 10,001 TRB | 34,635.62 | 9.30 | 6.74 | No aplica |
| De 5,001 a 10,000 TRB | 23,677.87 | 9.30 | 6.74 | No aplica |
| De 500 a 5,000 de TRB | 6,367.78 | 9.30 | 6.74 | No aplica |
| Menor de 500 TRB, de 45 metros o más de eslora | 6,367.78 | 9.30 | 6.74 | No aplica |
| Menores de 500 TRB | No aplica | No aplica | No aplica | 1,819.61 |
| Atraque: | | | | |
| Por cada metro de eslora o fracción y por cada hora o fracción. | | | | 5.66 |
| Muellaje: Por cada tonelada de carga o fracción. | | | | 13.66 |

Para embarcaciones que arriben al puerto con destino a la Terminal de Usos Múltiples y que no operen carga en sus estadías de atraque, la tarifa de atraque a aplicar será siguiente.

| TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES | | |
|--|---------------|--|
| Concepto | Cuota (Pesos) | |
| Primera semana o fracción: Por cada metro de eslora-hora o fracción. | 5.66 | |
| Segunda semana o fracción: Por cada metro de eslora-hora o fracción. | 7.51 | |
| Tercera semana o fracción: Por cada metro de eslora-hora o fracción. | 9.42 | |
| Cuarta semana o fracción: Por cada metro de eslora-hora o fracción. | 11.28 | |
| A partir de la quinta semana o fracción: Por cada metro de eslora-hora o fracción. | 20.00 | |

| TARIFA PARA CRUCEROS | | |
|--|---------------|--|
| Concepto | Cuota (Pesos) | |
| Puerto variable: Por Unidad de Arqueo Bruto. | 3.36 | |
| Atraque. Por cada metro de eslora-hora o fracción. | 5.66 | |

Continúa siguiente página...





Marina

Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 5641/2025



Continúa...

TARIFA DE EMBARQUE/DESEMBARQUE DE PASAJEROS

| Concepto | Cuota (Pesos) |
|---|------------------|
| Embarque/Desembarque: Para cruceros turísticos y plataformas de PEMEX, por pasajero. | 36.38 |

(Pesos)

TARIFA PARA LAS MONOBOYAS

| Concepto | Puerto fijo | Puerto variable | |
|----------------------------|-------------|-----------------|----------|
| | | Altura | Cabotaje |
| Por Unidad de Arqueo Bruto | 32,865.55 | | 8.82 |

Las tarifas entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina y deberán notificarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de su aplicación, asimismo estarán disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V. Además, a las tarifas se les adicionará el IVA de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Las tarifas que se autorizan tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Respetuosamente

 SECRETARÍA DE MARINA
 COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
 MARINA MERCANTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
María Marisa Abarca Hernández

Con copia:

Al C. Contralmirante.- Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para conocimiento.- Respetuosamente.

Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para conocimiento. - Ejército Nacional Mexicano No. 115, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ

Página 4 de 4



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470,
Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

INFRAESTRUCTURA/OCT25/002

09